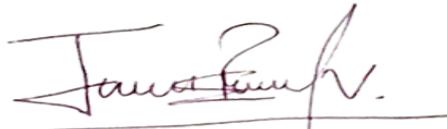


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO		PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		M-024-2023.
PERSONAS A NOTIFICAR		FABIÁN CAMILO BARRERO QUIMBAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.446.768
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN
FECHA DEL AUTO		04 de Diciembre de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 08 de marzo de 2024.



JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 08 de marzo de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

*Elaboró: Mario Monroy
Abogado - Contratista*



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 04 de diciembre de 2023.

Proceso de cobro coactivo No. M-024-2023

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACION"

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en el Decreto 403 de 2020, la Ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 y la Resolución 021 del 26 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto por medio del cual se expide el mandamiento ejecutivo de pago en etapa coactiva del proceso M-024-2023, en contra del señor **FABIAN CAMILO BARRERO QUIMBAY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.443.768**, y quien se desempeñaba como Tesorero – Pagador de "EMSPUROVIRA", de fecha 02 de noviembre de 2023.

Sin embargo, advierte este Despacho que se incurrió en un error de digitación en el mentado auto, al indicar en el resuelve exactamente en el artículo sexto, en donde se identifican las matriculas inmobiliarias 350-187383, No. 350-187454 los cuales se encuentra registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Ibagué, y el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 368-8552, ubicado en el municipio de Cunday, de los bienes inmuebles a embargar; siendo los números de matrícula inmobiliaria correctos No. 350-11719, No. 350-11613 ubicados en el municipio de Valle de San Juan, y matricula inmobiliaria No. 350-126268 ubicado en el municipio de Ibagué, de conformidad a la copia del fallo obrante a al revés del folio 88 del expediente.

Lo anterior, se fundamenta con base en lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Se procede así, a corregir el error cometido, indicando que el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, ordena modificar el artículo sexto del Auto por medio del cual se expide el mandamiento ejecutivo de pago, en etapa coactiva del proceso M-024-2023 de fecha 02 de noviembre de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

"**SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO** de los bienes inmuebles, con las siguientes características, identificado con **matricula inmobiliaria No. 350-11719, No. 350-11613 ubicados en el municipio de Valle de San Juan, y matricula inmobiliaria No. 350-126268 bien inmueble ubicado en el municipio de Ibagué**, a nombre del señor FABIAN CAMILO BARRERO QUIMBAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.443.768 de Ibagué, oficiando a la Oficina de registro

de Instrumentos Públicos de Ibagué al correo electrónico ofiregisibague@supernotariado.gov.co - luza.guerrero@supernotariado.gov.co, para su debida inscripción”

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el error de digitación en el Auto por medio del cual se expide el mandamiento ejecutivo de pago, en etapa coactiva del proceso M-024-2023 de fecha 02 de noviembre de 2023, del artículo sexto del acto administrativo el cual quedara así:

'SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes inmuebles, con las siguientes características, identificado con matricula inmobiliaria **No. 350-11719, No. 350-11613 ubicados en el municipio de Valle de San Juan, y matricula inmobiliaria No. 350-126268 bien inmueble ubicado en el municipio de Ibagué**, a nombre del señor FABIAN CAMILO BARRERO QUIMBAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.443.768 de Ibagué, oficiando a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué a los correos electrónicos ofiregisibague@supernotariado.gov.co - luza.guerrero@supernotariado.gov.co, para su debida iscripción.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera
Abogada Contratista- Contraloría Auxiliar